

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 25 de abril del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO Nº052-2025-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el OFICIO N°003-2025-CTT-EPIA FIPA de fecha 24 de abril del 2025 mediante el cual, se solicita la Aprobación del DICTAMEN de 12 Proyectos de Tesis del I CICLO TALLER DE TESIS de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos en la cual adjunta el mismo que es enviado por el Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis Titulado "ELABORACIÓN DE UNA BEBIDA CON POLIFENOLES TOTALES Y CALIDAD SENSORIAL A PARTIR DE GUANÁBANA (Annona muricata) Y EXTRACTO DE CÁSCARA DE CAFÉ (Coffea arabica L.)", de las bachilleres: Srta. NICOLE LESLY QUISPE CADILLO y la Srta. MARISOL RODRIGUEZ REGALADO, asimismo designando al docente asesor: Mg. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN. de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos; por tanto, procede el desarrollo del mencionado trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 71° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del Proyecto de Tesis, sin Ciclo de Tesis, designación de Jurado Evaluador y del Profesor Asesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 181-2024-DFIPA de fecha 06 de mayo de 2024 se **APROBAR EL PROYECTO** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL I CICLO TALLER DE TESIS PARA PREGRADO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS 2024-MODALIDAD VIRTUAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, mediante Resolución Decanal N° 043-2025-DFIPA de fecha 22 de abril de 2025 se aprueban con eficacia acticipada la relación de los 24 bachilleres inscritos en el I CICLO TALLER DE TESIS PARA PREGRADO DE INGENIERIA DE ALIMENTOS 2024- MODALIDAD VIRTUAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.

Que, mediante el documento del Visto el OFICIO N°003-2025-CTT-EPIA-FIPA, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis titulado: "ELABORACIÓN DE UNA BEBIDA CON POLIFENOLES TOTALES Y CALIDAD SENSORIAL A PARTIR DE GUANÁBANA (Annona muricata) Y EXTRACTO DE CÁSCARA DE CAFÉ (Coffea arabica L.)", de las bachilleres: Srta. NICOLE LESLY QUISPE CADILLO y la Srta. MARISOL RODRIGUEZ REGALADO, asimismo designando al docente asesor: Mg. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN. de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos; por tanto, procede el desarrollo del mencionado trabajo.

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70º de la Ley Universitaria Nº30220;

RESUELVE:

1. APROBAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS TITULADO "ELABORACIÓN DE UNA BEBIDA CON POLIFENOLES Y CALIDAD SENSORIAL A PARTIR DE GUANÁBANA (Annona muricata) Y EXTRACTO DE CÁSCARA DE CAFÉ (Coffea arabica L.)", de las bachilleres: Srta. NICOLE LESLY QUISPE CADILLO y la Srta. MARISOL RODRIGUEZ REGALADO, asimismo designando al docente asesor: Mg. PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN. de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2. AUTORIZAR, a la Unidad de Investigación de la FIPA la inscripción y codificación del mencionado Proyecto de Tesis en el respectivo Libro de Registro de Tesis.
- 3.- A PARTIR, de la emisión de la presente Resolución, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto al interesado, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art. 78º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- 4. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Miembros del Jurado e interesados para conocimiento y fines pertinentes

Registrese, comuniquese y publiquese.
Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano
Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico
Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)